



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **Proyecto de Ley**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,  
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:*

#### **RESARCIMIENTO PREVISIONAL Y LABORAL A LOS EX TRABAJADORES DE YPF**

**ARTÍCULO 1°**- Los ex trabajadores de YPF que fueran desvinculados durante el proceso de privatización de la empresa, que no hayan alcanzado la edad jubilatoria, podrán solicitar su reingreso a la empresa, el que deberá ser concedido inmediatamente, en la misma función que cumplían al momento de su cese, o en otra de similar jerarquía.

**ARTÍCULO 2°**- Cuando los trabajadores reincorporados por esta ley inicien su trámite jubilatorio, deberán computarse como años de servicio y aportes previsionales los que hayan transcurrido entre su desvinculación y su reincorporación.

**ARTÍCULO 3°**- A efecto del cálculo de su haber previsional deberá considerarse el mejor salario, comparando el percibido al momento de acogerse al beneficio con el que cobraban al momento de su cese en YPF, éste último actualizado por el índice del salario privado.

**ARTÍCULO 4°**- Para los ex trabajadores de YPF desvinculados durante el proceso de privatización de la empresa que hubieran obtenido la jubilación en otra actividad posterior, o por moratoria en caso de no haber reunido los años de aportes requeridos, deberá actualizarse su haber jubilatorio aplicando lo pautado en el artículo 3° de esta ley.

**ARTÍCULO 5°**- Para los ex trabajadores de YPF indicados en los artículos 1° y 4° de esta ley, se establece que sus hijos podrán solicitar su incorporación a la empresa, teniendo prioridad su ingreso, como era práctica antes de la privatización.

*Romina Del Plá*

*Nicolás del Caño*

*Myriam Bregman*

*Alejandro Vilca*



## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

La privatización de los Yacimientos Petrolíferos Federales (YPF) constituyó un acto atentatorio contra el autoabastecimiento nacional de hidrocarburos. Perjudicó económicamente al país con secuelas que aún sufre el pueblo argentino. Promovió la desinversión y el saqueo de reservas por parte de las empresas beneficiadas por la transferencia de activos, así como el desguace de unidades productivas de nuestra petrolera de bandera estatal, que hasta entonces representaba un esquema ejemplar de integración industrial.

Además, esta privatización significó un desguace social, con el cese de más de treinta mil trabajadores petroleros, condenados al desempleo, a la privación de derechos jubilatorios y de obra social para ellos y sus familias. Muchos de ellos fueron sumidos en la depresión y en varios casos llegaron incluso al suicidio.

Estos ex trabajadores debieron reciclarse laboralmente, muchas veces realizando las mismas tareas que cumplían en YPF, pero con menor salario y peores condiciones de trabajo en empresas que, bajo el esquema de tercerización, suplían las funciones que durante la administración estatal llevaba a cabo la propia YPF. En otros casos debieron resignarse a trabajar en forma precaria y sin poder aplicar los conocimientos y destrezas adquiridos en años de especialización en la industria petrolera.

La privatización de las empresas estatales, enmarcada en la Ley 23696/89, generó un desempleo masivo de carácter histórico. No sólo se redujeron brutalmente las plantas de personal de dichas empresas, sino que se produjo una crisis y cierres de muchas de sus proveedoras nacionales de bienes y servicios, con su secuela de despidos masivos. Esto generó índices altísimos de desocupación en la década final del siglo XX y devino en una enorme precarización del empleo. Los trabajadores que buscaban reinserirse en puestos laborales encontraron enormes límites. Uno de ellos: la edad, ya que para los mayores de 35/40 años se volvió casi imposible ser admitidos en nuevos trabajos. Otra consecuencia fue la informalidad, ya que, empujados por la necesidad, quienes aspiraban a emplearse debían aceptar trabajo en negro, sin aportes jubilatorios ni cobertura social.

De este modo se fue configurando la precarización laboral crónica de millones de trabajadores argentinos, entre los que se encuentran miles de ex trabajadores de YPF.

La ley 27133 reconoció la injusticia sufrida por estos ex trabajadores de YPF, acordando un resarcimiento por la propiedad participada de la que fueron privados (participación establecida en

la ley privatizadora 23696). Sin embargo, las demoras y dificultades impuestas en la implementación del citado resarcimiento han desnaturalizado el espíritu de la ley 27133. A la fecha, no sólo hay miles de ex trabajadores que no han logrado percibir la indemnización, sino que hay cientos de ellos que han fallecido con el trámite iniciado y sin haber logrado cobrar. Paralelamente aún no se ha hecho justicia respecto a la privación laboral, social y previsional a que fueron sometidos junto con sus familias.

La ley propuesta es por lo tanto un acto de reparación por daños causados por anteriores leyes y políticas que han probado ser nefastas para el interés nacional, económico y social. Constituye entonces un imperativo y un deber moral para con los ex trabajadores y las familias *ypefianas*.

El presente proyecto ha sido elaborado junto con ex trabajadores de YPF que, organizados en una Coordinadora Nacional, continúan luchando por lograr la reparación para todos los ypefianos que perdieron su fuente de trabajo, sin excepción alguna.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

***Romina Del Plá***

***Nicolás del Caño***

***Myriam Bregman***

***Alejandro Vilca***